



Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N° 000093

Callao, 15 ABR. 2009

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Ordinaria celebrada el 15 de abril de 2009, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el artículo 55, señala que el patrimonio municipal está constituido por los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad, siendo que los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles; el artículo 56 establece que son bienes municipales los inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, asimismo, el artículo 59 referido a la disposición de bienes municipales, señala que éstos pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000014 de fecha 08 de setiembre de 2003, aprueba el Plan del Sistema Vial de la Provincia Constitucional del Callao; en tanto que la Ordenanza Municipal N° 000015 de fecha 15 de setiembre de 2003, regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y régimen de administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el artículo 47 Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, refiere que excepcional y temporalmente, las entidades públicas están facultadas para otorgar derecho de uso que permitan obtener recursos que serán destinados exclusivamente al mantenimiento y conservación del bien a su cargo, a la mejora del servicio o al pago de los tributos que correspondan;

Que, mediante Expediente N° 10907551, la Corporación José R. Lindley S.A., debidamente representada por el señor Johnny R. Lindley Suárez, solicita regularizar el uso temporal que dicha empresa viene ejerciendo sobre una parte del Derecho de Vía no ejecutado de la Av. Elmer Faucett esquina con la calle Abelardo Quiñones, del Cercado y Provincia del Callao, con un área de 1,200 m². comprometiéndose a pagar desde el año 2007;

Que, mediante Memorando N° 821-2009-MPC-GGDU, la Gerencia General de Desarrollo Urbano remite un proyecto de contrato de Derecho de Uso, debidamente visado por las Gerencias Generales de Desarrollo Urbano y de Asesoría Jurídica y Conciliación, para ser suscrito por los representantes de la Municipalidad Provincial del Callao y la Corporación José R. Lindley S. A. y hace suyo los Informes N° 029-2009-MPC-GGDU-GPUC y N° 030-2009-MPC/GGDU/GPUC/MCA, ambos de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, los cuales refieren que la Corporación José R. Lindley S.A. solicita el uso temporal del derecho de vía de un área de 1,200 m² ubicada en la intersección de la Av.

Faucett con la Calle Abelardo Quiñones, siendo que al no encontrarse ejecutada dicha área, en aplicación del artículo sexto de la Ordenanza Municipal N° 000014-2003, podría otorgarse el uso temporal del Derecho de Vía, para lo cual se requiere la autorización administrativa de la Municipalidad Provincial del Callao, indicando en el último de los informes citados que el artículo 47 del Reglamento de la Ley General del Sistema de Bienes Nacionales, del mantenimiento y conservación indica que excepcional y temporalmente, las entidades públicas están facultadas para otorgar el derecho de uso que permitan obtener recursos que serán destinados exclusivamente al mantenimiento y conservación del bien a su cargo, a la mejora del servicio o al pago de los tributos que correspondan, comunicando a la Superintendencia de Bienes Nacionales o a los gobiernos regionales según las respectivas competencias;

Que, mediante Memorando N° 516-A-2009-MPC-GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación hace suyo el Informe N° 183-A-2009-MPC-GGAJC-SGCA, de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, dependiente de dicha Gerencia General, el cual señala que siendo que el acotado inmueble es un bien de dominio público, sólo se puede otorgar a favor de particulares en concesión, tal como establece el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sin embargo, dicha norma hace una excepción como es otorgar temporalmente el derecho de uso cuando se permita obtener recursos como sucede en el presente caso; en tal sentido, es de opinión que se otorgue el referido bien inmueble a la Corporación José R. Lindley S.A. mediante derecho de uso conforme lo dispone el artículo 47 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales;

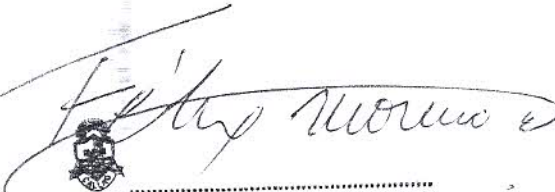
Que, en la sesión de la fecha se informó que habiéndose detectado el uso de un terreno de dominio público intersección entre la avenida Elmer Faucett y calle Abelardo Quiñones, del Cercado y Provincia del Callao se había coordinado con la empresa la misma que ha aceptado pagar con retroactividad, desde el año 2007, indicándose que de modo excepcional y temporalmente, la Municipalidad podría otorgar el derecho de uso que permita obtener recursos a su favor;


Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Otorgar, hasta por el plazo de cinco años, a la Corporación José R. Lindley S.A. el derecho de uso temporal de un terreno con un área de 1,200 m², que forma parte de vía no ejecutada ubicada en la intersección de la Av. Elmer Faucett y la calle Abelardo Quiñones, Callao; cuyas medidas y linderos se detallan en el Plano A-01 que forma parte del presente Acuerdo.
2. Autorizar al señor Alcalde a suscribir un Contrato de Derecho de Uso entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Corporación José R. Lindley S.A.
3. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Acuerdo.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**


FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DOFEMENES A. AZANA ARRIOLA
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

20 SEP 2012
Callao


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Promoción y Apoyo